

El debido proceso en los procedimientos administrativos de protección de derechos en la Junta Cantonal

Due process in administrative proceedings for the protection of rights in the Cantonal Board

Darwin Alexander Constante Tiban¹ (cdarwin@indoamerica.edu.ec) (<https://orcid.org/0000-0003-0716-5257>)

Ricardo Hernán Salazar Orozco² (ricardosalazar@uti.edu.ec) (<https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>)

Resumen

Los derechos de protección y su aplicabilidad en el ámbito administrativo en Ecuador se aplican para garantizar que las acciones de las autoridades administrativas no afecten las facultades de los individuos. En el contexto del derecho administrativo en el Ecuador, se utilizan diferentes acciones como el recurso de protección y la figura del defensor del pueblo para proteger los derechos de las personas perjudicadas por acciones u omisiones de la administración pública. Estos derechos se sustentan en la Carta Magna del Ecuador y en convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador. Además, se establecen garantías específicas mediante la conformación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; entidades destinadas a promover y proteger los derechos humanos y determinados grupos específicos en una comunidad o jurisdicción, es decir para la población vulnerable quienes reciben atención prioritaria; en especial en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los artículos 235, 237 y 238 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ofrecen las medidas que requieren los niños, niñas y adolescentes para implementar medidas con las cuales se proteja a estos grupos prioritarios en caso de negligencia por parte de las autoridades durante el esclarecimiento de un caso.

Palabras clave: debido proceso, procedimiento administrativo, grupos de atención prioritaria.

Abstract

This study focuses on the protection of due process in cases of traffic violations detected by technological means. The scientific problem focuses on ensuring that the rights of offenders are respected in this context, considering technological advances in the detection of traffic violations. The objective of this research is to analyze the fundamental considerations that support the protection of due process in these cases, highlighting aspects such as adequate notification, the right to defense and the

¹ Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.

² Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la Magister en Derecho Constitucional, Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Docente-Investigador Titular de la Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.

possibility of challenging sanctions. The methodology is qualitative as it involves a thorough analysis of the legal and jurisprudential literature, and reviewed studies of previous research to support the underlying legal and scientific principles. The results of this research highlight the importance of adequate notification, the right to defense and the possibility of challenging sanctions as elements of guarantee in a fair and equitable process. These principles are supported by legal theory and jurisprudence, contributing to the integrity of the justice system. The protection of due process in traffic violations detected or by technological means is fundamental to safeguard individual rights and maintain confidence in the legal system of the Ecuadorian country.

Key words: contraventions, photo radars, road safety, speed.

Introducción

El debido proceso está contemplado en el apartado 76 de la Constitución de los ecuatorianos, Asamblea Constituyente (2008) que consiste en asegurar que todos los ciudadanos residentes en el territorio continental e insular puedan ser escuchados en el proceso en el cual se juzga su conducta, este principio implica que los individuos deben ser informados sobre los cargos o reclamaciones en su contra. Además, puedan presentar pruebas y argumentos para su defensa en una entidad autónoma e imparcial y apelar o impugnar las resoluciones administrativas. Por tanto, este derecho es considerado como una salvaguarda enfocada en proteger al ciudadano contra posibles negligencias en las decisiones emitidas por parte de la administración pública, es decir que el debido de proceso surge como un amparo cuya finalidad es evitar que se afecten los derechos, intereses o deberes de los ciudadanos.

La revisión bibliográfica (Alvarado & Pérez, 2021; Alvarado & Gavilánez, 2022; Centeno, Navarro y Ochoa, 2020) del debido proceso en los procedimientos administrativos tiene como objetivo principal analizar las limitaciones que posee este derecho de los ciudadanos en la toma de decisiones dentro de la administración pública. Por ello es de gran importancia conocer los derechos fundamentales para que la administración pública ofrezca un trato imparcial con respeto a todos los principios emitidos por la constitución, Asamblea Constituyente (2008), aquello se logra mediante el cumplimiento de los pilares básicos de esta garantía como la imparcialidad, igualdad, transparencia y competencia.

En este orden de ideas, la Junta Cantonal de protección de derechos se conforma entonces para salvaguardar los derechos de los grupos de atención prioritaria, esta deberá acoger el principio del debido proceso mediante el ejercicio de sus funciones en el conocimiento de casos y disposición de medidas de protección administrativa, respetando las competencias otorgadas, de manera que no interfiera con las atribuciones de otros organismos. Este principio se refiere que los individuos deben ser informados sobre los cargos o reclamaciones en su contra, a presentar pruebas y argumentos en su defensa, a ser escuchadas por una entidad imparcial e independiente, a recibir una explicación razonada de las decisiones y a apelar o impugnar las resoluciones administrativas.

El enfoque cualitativo con relación al debido proceso en Ecuador, tiene lugar cuando se aplica a las juntas cantonales, resalta la relevancia de contemplar no únicamente los elementos formales de los procesos legales, sino también los aspectos esenciales y humanos que aseguran un procedimiento imparcial y equitativo para todas las personas que participan. Este enfoque implica no solo observar los aspectos técnicos y legales de los procedimientos, sino también considerar la dignidad y la equidad en la tramitación de los casos. Las juntas cantonales deben tomar en cuenta el contexto de las personas, evitando discriminación alguna, permitiendo la participación de las partes y garantizando que sus decisiones estén basadas en argumentos válidos y razonamientos sólidos.

Por tanto, en el sistema legal ecuatoriano, el debido proceso es un principio primordial que asegura que los individuos tengan acceso a un juicio justo y equitativo. Esto incluye elementos como el derecho a ser escuchado y poseer una defensa técnica que anuncie los datos probatorios y sus argumentos (Alvarado & Pérez, 2021). En este sentido se encamina el presente artículo, que tiene como objetivo analizar críticamente las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos de protección de derechos en la Junta Cantonal en Ecuador.

Desarrollo

Los derechos de protección en el sistema jurídico del Ecuador mencionan a un conjunto de garantías legales que se destacan por buscar, asegurar y preservar los derechos fundamentales y las libertades que cada ciudadano frente a cualquier abuso de poder o vulneración por parte de la administración pública. Los derechos de protección y su aplicabilidad en el ámbito administrativo en Ecuador hacen referencia a un conjunto de garantías y salvaguardias legales establecidas para asegurar la tutela y respeto de las libertades individuales de los sujetos en el contexto de la administración pública. Estos derechos se centran en preservar la dignidad, integridad y equidad de las personas involucradas en procedimientos administrativos, con el fin de que sean respaldadas sus libertades fundamentales.

La aplicación de los Derechos de Protección en el ámbito administrativo ecuatoriano es crucial para evitar arbitrariedades y abusos por parte de las autoridades y para garantizar que las decisiones administrativas se tomen de manera transparente, razonable y conforme a la ley. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a un debido proceso, a la debida notificación, el derecho a la defensa, a ser escuchado y a la información (Cevallos, 2009). Por ejemplo, el derecho a la debida notificación implica que las personas deben ser informadas de manera adecuada sobre los procedimientos administrativos que les conciernen, incluyendo la naturaleza de las acusaciones en su contra y los actos que se pretenden llevar a cabo. Esto permite que las personas tengan la oportunidad de preparar su defensa y ejercer sus derechos de manera efectiva.

De igual forma la defensa garantiza que los individuos tengan la posibilidad de presentar sus argumentos, pruebas y alegatos en el marco de los procedimientos

administrativos. Esto asegura que las decisiones no se tomen de manera unilateral o injusta, sino que se basen en información completa y en el respeto de la contradicción y el debate. La aplicabilidad de los Derechos de Protección en el ámbito administrativo ecuatoriano también implica que las autoridades deben proporcionar acceso a información clara, permitiendo que las personas comprendan plenamente los procedimientos en los que están involucradas y la incidencia de sus soluciones.

Los derechos de protección y su aplicabilidad en el ámbito administrativo en Ecuador son fundamentales para asegurar que los procedimientos administrativos sean justos, transparentes y equitativos, para evitar cualquier atropello sobre sus facultades, de esta forma se solidifica el Estado de derecho por cuanto la administración pública debe ofrecer un adecuado servicio. La seguridad jurídica en Ecuador, según el articulado 82 de la Carta magna, Asamblea Constituyente (2008), establece como un principio fundamental que garantiza a las personas el acceso a la justicia, la protección de sus derechos y la certeza en la aplicación de las normas legales. Este artículo subraya la importancia de que las leyes sean claras, previsibles y de cumplimiento efectivo, brindando a los ciudadanos la confianza de que sus derechos serán respetados y que las decisiones judiciales serán imparciales y fundamentadas en la ley.

En esta línea de pensamiento, la seguridad jurídica no solo contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho, sino que también fomenta la inversión, el crecimiento de la economía y la armonía en la sociedad. Es relevante resaltar que los derechos de protección aplicados en el entorno administrativo del Ecuador se sustentan en la Constitución, Asamblea Constituyente (2008), además, emplea los convenios extranjeros de facultades humanas ratificados por el país Ecuador, para garantizar la transparencia, responsabilidad y equidad en el desempeño de las actividades administrativas, así como proveer a los ciudadanos un recurso eficaz para recalcar cualquier reclamo y exigir el cumplimiento de sus derechos (Intriago, 2008).

Toda la sociedad tiene el derecho de acceder a la justicia de forma gratuita y disfrutar de una tutela efectiva, equitativa y sin limitaciones para proteger sus derechos e intereses, por tanto, están diseñados para garantizar la prontitud y cercanía en la resolución de conflictos, cabe recalcar que en ningún caso se permitirá que las personas que necesiten acceder a la justicia se encuentren desamparadas, porque en todo proceso es necesario garantizar las obligaciones y derechos, además del cumplimiento del debido proceso, el cual incluye garantías esenciales que se mencionan a continuación:

- Todas las etapas administrativas y judiciales se encargarán de efectivizar el respeto de la normativa y los derechos de todas las partes involucradas.
- En caso de existir una disputa entre dos leyes correlacionadas que establezcan diferentes sanciones por una misma conducta, se otorgará prioridad a la ley menos rigurosa, incluso si fue promulgada posteriormente a la transgresión, en situaciones en las que exista incertidumbre respecto a una norma con sanciones,

se aplicará en beneficio de la persona que haya cometido la infracción, en el sentido más favorable.

El Defensor del Pueblo tiene la responsabilidad de recibir las quejas vinculadas con las afectaciones a los derechos de las personas. En el ámbito de la esfera de protección, esto implica investigar casos donde se haya vulnerado el debido proceso, la debida notificación, el derecho a la defensa y otros aspectos esenciales en los procedimientos administrativos. La institución actúa como mediadora y facilitadora entre los ciudadanos y las autoridades, buscando soluciones que restablezcan los derechos afectados y corrijan eventuales injusticias (Pareja, 2003).

Origen y evolución del debido proceso

La Carta Magna de Inglaterra (1215) es un documento histórico que consagra los pronunciamientos para el debido proceso en el ámbito legal. Aunque esta Carta Magna (1215) inicialmente tenía como objetivo establecer ciertos derechos y limitar el poder del monarca, su impacto trascendió y sentó las bases para garantizar que las personas tuvieran acceso a un proceso justo y equitativo. Este principio evolucionó a lo largo de los siglos y se convirtió en la base de muchas constituciones modernas y sistemas legales, promoviendo la idea de que todos los individuos tienen derecho a ser informados de las acusaciones en su contra, a gozar la oportunidad de dar a conocer sus probatorios en su defensa, y a ser juzgadas por un tribunal imparcial e independiente. La Carta Magna, Asamblea Constituyente (2008), en última instancia, contribuyó al desarrollo de los conceptos de justicia y debido proceso que son fundamentales en los sistemas legales contemporáneos.

A lo largo de los siglos, este principio se ha desarrollado y consolidado en la tradición jurídica anglosajona. El término “debido proceso” comenzó a utilizarse en la época medieval y renacentista para describir la idea de que las autoridades debían seguir procedimientos legales establecidos antes de privar a alguien de la vida, la libertad o la propiedad. Con el tiempo, este concepto evolucionó para incluir la garantía de que las personas tengan el derecho a ser escuchadas, a presentar pruebas y a ser juzgadas por un tribunal imparcial. La Carta Magna de Inglaterra (1215) marcó el inicio de la evolución del debido proceso, estableciendo la idea fundamental de que las personas deben ser protegidas de decisiones arbitrarias del gobierno a través de un proceso legal justo. A medida que los sistemas jurídicos evolucionaron, este principio se fortaleció y se convirtió en una piedra angular de la protección de los derechos individuales en las democracias modernas (Grijalva, 2017).

En esta línea de pensamiento, el artículo 8 del documento internacional referente a libertades humanas en América, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969) se titula “Garantías Judiciales”, el cual menciona que los individuos deben recibir un juicio justo y equitativo, tanto en casos penales como en asuntos civiles, laborales, fiscales y otros. El principio de inocencia protege a quienes enfrentan acusaciones y se garantiza derechos mínimos durante el proceso; estos derechos incluyen la asistencia de un traductor o intérprete, la comunicación detallada de la

acusación, tiempo adecuado para preparar la defensa, elección de defensor y la posibilidad de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado si no puede costearlo, además, se prohíbe la coacción para obtener confesiones y se asegura el derecho de apelación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) conocida como Pacto de San José, recalca en su apartado 8 las garantías judiciales que deben ser aseguradas en los procedimientos penales. Este artículo resalta la importancia de un proceso justo y equitativo para todas las personas sometidas a juicio; consagra el derecho de las personas a un juicio donde puedan ser escuchadas por un tribunal imparcial y competente, dentro de un plazo razonable y con las debidas garantías, en asuntos civiles, laborales, fiscales u otros de naturaleza semejante. El mismo artículo garantiza el derecho de la persona acusada a la presunción de inocencia hasta que su culpabilidad sea legalmente establecida. Además, se reconoce el derecho a disponer de tiempo y alternativas legales para la ejecución debida de la defensa y a comunicarse con un profesional en derecho a su elección y posibilidades o provisto por el Estado.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) también consagra el derecho a la asistencia jurídica gratuita para aquellos individuos que no puedan costearla, garantizando de esta manera la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia. Además, prohíbe el uso de pruebas obtenidas a través de violencia. En resumen, el apartado 8 menciona las garantías judiciales fundamentales que deben estar presentes en los procedimientos de vulneración de derechos. Estas garantías buscan asegurar que las personas tengan un juicio justo, transparente e imparcial, en el que se respeten sus derechos y se evite cualquier forma de arbitrariedad o abuso por parte de las autoridades judiciales.

Por otro lado, durante la promulgación de la Constitución de 1830, se establecieron ciertas salvaguardias procesales fundamentales, como el derecho a la asistencia jurídica, el principio de legalidad y el derecho a un juicio imparcial, con la promulgación de la Carta Magna del Ecuador, Asamblea Constituyente (1998), provocó un cambio de gran magnitud, en el país se reconoció la protección del proceso legal, debido a que la Constitución incorporó varias disposiciones detalladas acerca de los derechos procedimentales, con el propósito de crear un sistema judicial justo y equitativo (Cárdenas, Tapia, Arias y Salazar, 2021).

Por lo que, la protección del derecho del debido proceso en Ecuador fue fortalecida gracias a la promulgación de la Constitución, Asamblea Constituyente (2008), en la cual se introdujo la salvaguardia de la tutela judicial efectiva, que busca garantizar el acceso a la justicia y a un juicio equitativo, también se reconocieron otros derechos esenciales, como el derecho a ser juzgado dentro de un tiempo razonable, el derecho a no auto incriminarse y la oportunidad para la presentación de pruebas (Domínguez y Zamora, 2021).

El debido proceso es un pilar fundamental del Estado de derecho y un derecho constitucionalmente protegido en el Ecuador, en el ámbito administrativo, el debido

proceso garantiza que los individuos tengan derecho a una tramitación justa, transparente e imparcial de sus asuntos ante las autoridades administrativas (Grijalva, 2017). Por tanto, la ejecución de este derecho implica que los individuos deben ser notificados adecuadamente sobre cualquier actuación que pueda afectar sus derechos o intereses, a presentar pruebas y argumentos en su defensa, contar con un tiempo razonable para preparar su caso, y ser oídas por autoridades competentes e imparciales.

Grupos de atención prioritaria

Los grupos de atención prioritaria son segmentos de la población que, debido a circunstancias particulares o características específicas, requieren una consideración especial para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades. Estos grupos pueden incluir, a, personas con discapacidades, minorías étnicas o raciales, comunidades que enfrentan desventajas o discriminación en función de su identidad.

Siguiendo esta línea de ideas, para Haro (2022) en el contexto ecuatoriano, los grupos que requieren atención prioritaria abarcan a individuos de la tercera edad, menores de edad, personas con discapacidad, aquellas en detención, y quienes padecen enfermedades graves o de gran complejidad. Además, se concede una atención especial y medidas de protección a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo, como víctimas de violencia doméstica y sexual. Algunos ejemplos de estos grupos de acuerdo con el criterio de Paredes, López y Cáceres (2023) en el país son:

- Mujeres: El propósito es eliminar la desigualdad de género y establecer políticas para establecer la equidad de género.
- Niñas, niños y adolescentes: Se concentra en proteger y garantizar sus derechos, como el acceso a los servicios básicos que son de primera necesidad.
- Personas con habilidades diferentes: El objetivo es superar las barreras que restringen su plena participación en la sociedad y promover su inclusión en todos los ámbitos.
- Personas de la tercera edad: Se busca asegurar el respeto de sus derechos, su dignidad y su participación en la sociedad.
- Pueblos y comunidades autóctonas: El enfoque se orienta a proteger y fomentar su cultura, territorio, autonomía y derechos colectivos.
- Población afrodescendiente y rurales: Se centra en erradicar la discriminación y segregación para fomentar el acceso de oportunidades (p.10).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la igualdad y no discriminación son reconocidos tanto como principios de aplicación (artículo 11.2) y como derechos específicos (artículo 66.4 de la Constitución, Asamblea Constituyente (2008), los cuales buscan garantizar que todos los ciudadanos puedan ser tratados con equidad y justicia, sin importar su género, raza, religión u orientación sexual, etc. Con la inclusión de estos preceptos legales, se puede apreciar el compromiso que posee el Estado para brindar una justicia transparente con base al contenido constitucional.

Expuesto de otro modo, el artículo antes mencionado, se aplica a los funcionarios públicos y colaboradores del Estado, sin excluir al sector privado, cabe recalcar que el Estado tiene la responsabilidad de reparar las violaciones al derecho a la equidad y, en caso de que una sentencia sea anulada o modificada, el Estado será el encargado de compensar los perjuicios sufridos por la persona afectada y sancionar a los funcionarios públicos, administrativos o judiciales responsables. Según la Constitución, Asamblea Constituyente (2008), los artículos que atienen a los grupos prioritarios son los siguientes, a los que se les hace un análisis hermenéutico:

Artículo 35: Fomenta la atención preferente tanto en el sector público como en el privado, se reconoce la importancia de prestar una atención especial a diversos grupos de la población, como individuos con discapacidades, personas de edad avanzada, y a toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad, como las femeninas gestantes.

Artículo 36: Reconoce la importancia de que los individuos de edad avanzada tengan acceso a una vida digna, a la protección, el cuidado y el respeto, así como a participar de manera activa en la sociedad; también se debe garantizar de igual manera el acceso a la educación continua y a condiciones laborales adecuadas, la población de personas mayores en el país ha sufrido la marginación debido a los intereses de la sociedad, siendo ignorados debido a enfermedades graves y siendo víctimas de abusos por parte de sus propios familiares, además el Estado tiene la responsabilidad de velar por aquellos que se encuentran en estas situaciones, ya que a menudo se enfoca en las generaciones futuras y descuida a este importante grupo social.

Artículo 40: Garantiza los derechos de las personas y comunidades que han experimentado desplazamiento humano, asegurando su protección contra la discriminación, su derecho a la seguridad, la posibilidad de reunirse con sus familias, el acceso a la justicia y la participación en asuntos políticos.

Artículo 44: Reconoce la importancia de incluir a infantes y jóvenes, la participación, la salvaguarda, el acceso a la justicia y la recuperación de sus derechos, la Carta Magna de Ecuador impulsa el bienestar de los niños y adolescentes en la elaboración de las políticas gubernamentales, ya que, al encontrarse en una situación de fragilidad debido a su edad, se les debe brindar una atención prioritaria, la consecución de este objetivo deberá llevarse a cabo en colaboración con la sociedad y la familia.

Artículo 47: Aplica el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación inclusiva, una atención integral de calidad, acceso y adaptaciones razonables para asegurar su completo desarrollo, aquellos individuos con capacidades diferentes merecen un trato diferenciado, teniendo en cuenta las condiciones necesarias para promover la igualdad, también, es responsabilidad del Estado establecer un plan especial de atención y garantizar la existencia de centros educativos apropiados para asegurar el derecho a una educación inclusiva, al mismo tiempo que se busca eliminar la discriminación tanto en el sector público como en el privado finalmente, se promueve

la participación en oportunidades laborales públicas que se adapten a las competencias y capacidades del grupo prioritario.

Artículo 66: Aplica el derecho a una vida exenta de violencia, garantizando la integridad física, moral, psicológica y sexual. Pone énfasis en la realidad experimentada por las mujeres y asegura, al menos de manera formal, el derecho a vivir una existencia libre de violencia, además se establece el deber del Estado de prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género, a través de diversas instituciones, promoviendo la colaboración institucional con el propósito de abordar las situaciones tan graves que enfrentan las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Junta Cantonal de Protección de Derechos

Desde la perspectiva de Cárdenas, Tapia, Arias y Salazar (2021), las juntas o comités de protección de derechos suelen ser organismos encargados de promover y proteger los derechos humanos y los derechos de grupos específicos dentro de una comunidad o jurisdicción.

De igual forma, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 206 sobre las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en relación con la salvaguardia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito correspondiente al cantón respectivo. Por su parte, el artículo 207 se refiere a la conformación de las Juntas Cantonales estarán compuestas por tres titulares y sus correspondientes suplentes. Los candidatos requerirán una formación técnica y serán nominados por la sociedad civil. Los miembros de estas juntas desempeñarán sus responsabilidades durante un periodo de tres años y tendrán la opción de ser reelegidos en una única ocasión.

De acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 192, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (SNDPINA) integran el sistema descentralizado para cuidar los derechos de los infantes como parte de los órganos responsables de garantizar, defender y hacer cumplir los derechos, las Juntas Cantonales, colaboran en estrecha coordinación con la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia, así como otros entes pertinentes. El SNDPINA representa un sistema interconectado de entidades y organismos cuyo propósito es asegurar la completa protección de los derechos de los niños y adolescentes. Con este objetivo en cuestión, se implementan medidas, procesos y sanciones destinados a asegurar el pleno ejercicio y cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución de la República, Asamblea Constituyente (2008).

Procedimiento Administrativo

Un procedimiento administrativo es el conjunto de actuaciones que las autoridades administrativas llevan a cabo para resolver asuntos relacionados con los ciudadanos o entidades. Inicia con la presentación de una solicitud, trámite de la misma, instrucción del procedimiento, emisión de una resolución y notificación a las partes. Los momentos problemáticos pueden ser demoras, falta de notificación, acceso a información,

imparcialidad o inseguridad jurídica. Para proteger los derechos de los administrados, es crucial que el procedimiento se realice con base en principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y debido proceso. Además, se debe garantizar el acceso a información y establecer mecanismos eficaces para revisar y corregir decisiones injustas. De esta manera, se asegura una tramitación justa, transparente y respetuosa de los derechos en el ámbito administrativo.

De igual forma, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), en su artículo 236, se establece quiénes pueden proponer la acción administrativa de protección. Se define como legitimado activo, aclarando que podrán actuar de oficio sin perjuicio de sus facultades, los órganos competentes: el niño, niña o adolescente afectado, miembros de su familia, comunidad y cualquier individuo u organización con interés en el tema. Para la etapa de inicio del procedimiento administrativo de protección de derechos, como se ha mencionado anteriormente, se puede actuar de oficio o mediante una denuncia verbal o escrita en la cual se deberá indicar el órgano al cual se debe acudir; los datos básicos de identificación, como nombres, apellidos, edad y dirección del denunciante, así como la calidad en la que se presenta.

En este orden de ideas, se debe mencionar que la identificación más detallada posible tanto del infante o joven lesionado, como de la persona denunciada; es de suma importancia manifestar las circunstancias del hecho que se denuncia, indicando qué derecho se ha visto afectado o, en su defecto, la irregularidad que ha sido imputada. Todo lo antes mencionado se encuentra contemplado en el ámbito de la etapa inicial según el artículo 237 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003).

Por otra parte, la audiencia es una sesión durante la cual, se instruye el proceso, escucha los argumentos de las partes y emite su fallo (Enciclopedia Jurídica, 2020). En el artículo 238 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), la audiencia se presentarán los argumentos ante el juez, comenzando por la parte afectada, es decir, el denunciante; una vez concluido, se oirá de manera confidencial al joven o, en su caso, al infante que se encuentre en capacidad de manifestar su opinión, el órgano sustanciador o tramitador, con el fin de lograr la conciliación entre las partes, en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, y de existir actos que deban ser probados, el órgano tramitador oficiará una audiencia en la cual surja la presentación probatoria en los siguientes cinco días hábiles.

En una etapa del proceso administrativo de protección de derechos, según lo establecido en el artículo 240 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), se dispone que la resolución definitiva debe ser emitida durante la misma audiencia o, como máximo, en un plazo de dos días hábiles posteriores. Se subraya la importancia de responder de inmediato a las demandas de las acciones de protección, particularmente si son urgentes. En caso de no cumplirse con estas solicitudes, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección tienen la posibilidad de presentar su caso ante el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien podrá imponer sanciones por la

violación de los derechos. Además, se debe examinar el procedimiento relacionado con el derecho vulnerado de los grupos considerados como prioritarios en atención.

Cabe destacar, que un punto destacable es aquel que se desarrolla en el artículo 241, referente a la impugnación de la resolución del órgano encargado del proceso, así como los plazos y procedimientos correspondientes, el recurso al proceso de impugnación deberá plantearse únicamente si son aplicables los siguientes recursos:

- El primer recurso es la reconsideración, que debe presentarse en un plazo de tres días ante la misma entidad que emitió la resolución. Esta entidad tiene 48 horas para resolver la solicitud de impugnación.
- La segunda opción es el recurso de apelación, que debe presentarse ante el operador de justicia de materia familiar con competencia sobre la entidad que emitió la decisión o rechazó la tramitación de la solicitud. El lapso para interponer esta apelación es de tres días a contar desde la fecha en la que se emitió la resolución que está siendo cuestionada o se rechazó la solicitud de reconsideración, según corresponda. (p. 41)

El recurso de impugnación deberá resolverse en una audiencia programada para ese propósito, de acuerdo con las normas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), durante la audiencia, solo se presentarán los argumentos orales de las partes, en cuanto a la apelación, el expediente que contenga este recurso deberá ser enviado al Juez de la familia dentro del plazo máximo de 48 horas, quien asumirá la competencia del proceso administrativo y convocará a una audiencia para resolver el recurso interpuesto, teniendo un plazo de 72 horas.

La renuncia a llevar adelante la acción administrativa, como se describe en el artículo 242 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), no obstaculiza la capacidad del órgano a cargo del proceso para continuar con el procedimiento si lo considera esencial para asegurar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 243 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), establece un límite máximo de 30 días hábiles para la duración del procedimiento administrativo. Este plazo no puede ser superado. En relación con el último artículo mencionado, el artículo 244 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), se refiere a las sanciones por denegación de justicia. Se establece que, si el órgano administrativo se niega indebidamente a dar trámite a una denuncia, los miembros responsables serán sancionados con una multa. También se menciona la sanción por exceder los plazos máximos del procedimiento.

Por consiguiente, el apartado 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) detalla la descripción legal de las Juntas Cantonales, para proteger derechos identificándolas como entidades de nivel operativo que cuentan con autonomía en términos administrativos y funcionales. Su principal cometido es garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del cantón respectivo. Estas juntas operan de acuerdo con sus propios planes de desarrollo social, con el objetivo fundamental de asegurar el pleno respeto y ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia a nivel local. Además, estas entidades

reciben financiamiento de los gobiernos autónomos para llevar a cabo sus tareas de protección y promoción de las libertades de la infancia y adolescencia.

En cuanto al apartado 235 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) recalca el trámite administrativo para proteger derechos, el cual está ligado con la salvaguardia de los infantes y adolescentes, su cuidado se logra mediante la implementación de acciones de protección cuando se presenta una amenaza o se violan los derechos individuales o colectivos de estos menores. la Junta Cantonal posee las competencias para dar solución a los literales a, b y proporcionar protección a los menores de edad asegurando que se tomen medidas adecuadas en caso de violaciones o infracciones.

El estudio del artículo 237 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) da inicio al procedimiento administrativo de protección de derechos el cual se puede iniciar mediante oficio, denuncia verbal o escrita la cual deberá incluir la información completa y detallada del denunciante, del niño, niña o adolescente afectado también debe incluir los datos del individuo imputado y del contexto en el cual surgió, el organismos competente otorgara 48 horas después de recibir la denuncia y se citara una audiencia a las partes interesadas por miedo de una boleta emitidas para las partes afectadas.

Por otro lado, el artículo 238 de la norma en estudio, permite esclarecer los acontecimientos permitidos durante la audiencia tal como alegación verbal de las partes hasta procurar una conciliación entre los afectados, si esta es positiva se dictará medidas de protección llegando así a un proceso de mediación. En caso contrario, el organismo sustanciador requerirá probar los hechos relacionados con el caso por lo que se convocará a una nueva audiencia, en la cual se presentarán y evaluarán las pruebas pertinentes para esclarecer los hechos en cuestión y fundamentar cualquier decisión que se deba tomar en el caso, por tanto, esta convocatoria tiene el objetivo general de asegurar que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar y confrontar sus pruebas para continuar con el proceso legal que permita esclarecer y obtener la verdad.

Es decir, básicamente se habla sobre la etapa probatoria. Sin embargo, la ambigüedad de la norma podría vulnerar derechos de las partes a la no apertura a una etapa probatoria. La vulneración del debido proceso en Ecuador, específicamente en relación con las juntas cantonales y la presentación de la etapa probatoria en el tiempo indicado, es un tema de gran importancia en el sistema de justicia del país. El derecho al debido proceso asegura que todas las personas tengan acceso a un sistema de justicia equitativo, protegiendo sus derechos y libertades durante cualquier procedimiento legal.

En resumen, uno de los pilares fundamentales del debido proceso es el derecho a la defensa y el derecho a presentar pruebas. Esto denota que todos los individuos involucrados en un caso deben gozar de la facultad de dar a conocer sus alegatos y evidencias para sustentar sus posiciones y refutar las de la contraparte. Cuando una de las partes o ambas no pueden presentar pruebas en el tiempo indicado por la ley o el reglamento de las juntas cantonales, se puede considerar una vulneración del debido

proceso. Esta situación puede ser problemática ya que podría limitar el derecho de las partes a defender sus intereses y tener un juicio justo. Las consecuencias pueden variar dependiendo del contexto específico de cada caso.

Es importante destacar que, cada país puede tener diferentes procedimientos y plazos para la presentación de pruebas, y es responsabilidad tanto de los litigantes como de las juntas cantonales asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Para evitar la vulneración del debido proceso, se deben tomar medidas para garantizar que todas las partes sean notificadas adecuadamente de los plazos y procedimientos establecidos, permitiéndoles tener tiempo suficiente para preparar y presentar sus pruebas. La vulneración del debido proceso cuando no se presenta la etapa probatoria en el tiempo indicado en el contexto de las juntas cantonales en Ecuador es una preocupación que debe ser abordada para asegurar la protección de los derechos y garantías de todas las partes involucradas en un proceso legal.

Resulta claro, que el respeto al debido proceso es esencial para mantener la justicia y la equidad en cualquier sistema jurídico. Este tipo de proyectos de investigación debería ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de establecer un método más accesible para obtener una visión global del grado del cumplimiento de los derechos establecidos en el debido proceso, además, debe establecer las áreas que requieren una reestructuración institucional para fortalecer el acceso a este tipo de derechos, puesto que el Estado ecuatoriano debe garantizar el acceso a una administración justa, transparente y equitativa de la justicia, por tanto, uno de los resultados esperados después de elaborar este tipo de documentos es dar a conocer a la población en general los artículos constitucionales que garantizan la transparencia y equidad en la administración de la justicia.

Conclusiones

El Estado de Ecuador reconoce y otorga protección especial a las personas de edad avanzada, menores de edad, femeninas en estado de gestación, individuos con capacidades diferentes, privados de libertad y personas con afectaciones graves a su salud. Se busca garantizar su igualdad de derechos y oportunidades, así como prevenir y reparar situaciones de violencia y discriminación. El debido proceso asegura que las personas tengan derecho a una tramitación justa, imparcial y transparente en cualquier proceso administrativo, evitar arbitrariedades y proteger la integridad de los ciudadanos. Además, del derecho a recibir justicia y a recursos efectivos para impugnar decisiones administrativas injustas es crucial para salvaguardar los derechos de los administrados.

Se concluye que, el artículo 235 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), establece la forma de restituir y proteger los derechos de infantes y adolescentes incluyendo la aplicación de medidas de protección frente a amenazas o violaciones de sus garantías. Las juntas cantonales destinadas al cuidado de los más vulnerables es un organismo competente para resolver estos asuntos y asegurar medidas adecuadas en caso de violaciones o infracciones. El artículo 237 del citado

cuerpo legal, permite iniciar el procedimiento mediante denuncias verbales o escritas, proporcionando un plazo de 48 horas para citar a una audiencia a las partes afectadas y el artículo 238 establece que, si se necesitan pruebas adicionales, se convocará a una audiencia para esclarecer los hechos y fundamentar las decisiones tomadas en el caso, asegurando un proceso justo y transparente.

Se recomienda, como parte de esta investigación, fortalecer el aprendizaje y la promoción de protección administrativa en Ecuador, tanto a nivel escolar como en la sociedad en general; implementar capacitaciones y cursos para los servidores públicos en asuntos de derechos de protección administrativa; mejorar los mecanismos de acceso a la justicia administrativa, agilizar los procedimientos y garantizar la efectividad de las decisiones; promover la unión de la ciudadanía en el ejercicio de decisiones y en la fiscalización de la administración pública y reformar el artículo 238 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) y establecer de forma impositiva la apertura de una etapa probatoria.

Referencias

- Alvarado, J. F. y Pérez, M. N. (2021). Ejecución del acto presunto por silencio administrativo según la legislación y la jurisprudencia ecuatoriana. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 13-28. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.111>
- Alvarado, J. F. y Gaviláñez, I. J. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 57-72. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.232>
- Cárdenas, B., Tapia, J., Arias, L. y Salazar, M. (2021). La intervención del trabajador social en la Junta Cantonal de protección de derechos. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 7(1 especial febrero), 783-792. <https://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i1.1739>
- Carta Magna de Inglaterra* (1215). <http://archivos.juridicas.unam>
- Centeno, P. A., Navarro, M. C. y Ochoa Díaz, C. E. (2020). Responsabilidad probatoria en el proceso disciplinario ecuatoriano: postulados impuestos por normas infra legales. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 124-128. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1689>
- Cevallos, I. (2009). *La acción de protección ordinaria formalidad y admisibilidad en el Ecuador*. [Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1118>
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* (2003). (Registro Oficial No 737). https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf
- Código Orgánico Integral Penal* (2014). (Registro Oficial Suplemento 180). <http://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/COIP1.pdf>

- Constitución de la República del Ecuador* (2008). CEP. <https://www.pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos* (CADH, 1969). San José de Costa Rica. <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Domínguez, F. y Zamora, A. (2021). *El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección*. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/334>
- Enciclopedia Jurídica (2020). *Audiencia*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/audiencia/audiencia.htm>
- Grijalva, A. (2017). La carta magna inglesa: una provocación para pensar las relaciones entre constitución y constitucionalismo. *Vlex. Información Jurídica inteligente*, (1), 229-240. <http://vlex.ec/vid/carta-magna-inglesa-provocacion-866680435>
- Haro, D. (2022). *Ordenanza que regula los beneficios tributarios de los adultos mayores que garantiza los derechos de los grupos*. [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15014/1/UA-DER-PDI-060-2022.pdf>
- Intriago, M. (2008). *Efectos jurídicos y administrativos en relación con la aplicabilidad de los recursos constitucionales en la protección de los derechos*. <https://repositorio.uleam.edu.ec/handle/123456789/1231>
- Pareja, M. (2003). *El defensor del pueblo en El Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=38520>
- Paredes, T. G., López, G. E. y Cáceres, N. N. (2023). Violencia intrafamiliar y medidas de protección dictadas en favor de niños y niñas mediante procesos administrativos en el Ecuador. *Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13534-13548. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4342

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores: Los autores participaron en la búsqueda y análisis de la información para el artículo, así como en su diseño y redacción.